



Nº: 07/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
18 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de febrero del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día once de febrero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 36/2021, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo en el recurso de tal naturaleza 231/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Antonio Jimenez Blanco el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente al Ayuntamiento de Ávila de premio por rendimiento y años de servicios para empleados municipales que cuenten con más de veinte años de servicios efectivos, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1º.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.



2º.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales de este procedimiento.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 37/2021, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo en el recurso de tal naturaleza 219/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Carlos Luis Hernandez Sanchez el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente al Ayuntamiento de Ávila de premio por rendimiento y años de servicios para empleados municipales que cuenten con más de veinte años de servicios efectivos, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1º.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2º.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales de este procedimiento.

4.- HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa.- Calendario fiscal ejercicio 2021.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 16 de febrero del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- CALENDARIO FISCAL PARA EL 2021.-

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

- De 1 de junio a 2 de agosto y comprendería:

*Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2021
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2021 (*)
Canon de Sepulturas, ejercicio 2021*

- De 6 de julio a 6 de septiembre y comprendería :

*Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2021 (**)*

- De 5 de agosto a 5 de octubre y comprendería :

*Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2021 (***)*

- De 5 de octubre a 7 de diciembre y comprendería:

*Tasa por Recogida de Basuras, 2º.semestre 2021(***)
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2021(***)*

NOTAS:

() Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 1 de julio y el 50% restante el 1 de septiembre (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 1 de julio)*

*(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:*

En un solo plazo: importe total el 6 de agosto.

En dos plazos: 50% del importe el 6 de agosto; 50% restante el 6 de octubre.



En tres plazos: 33,33% del importe el 6 de agosto; 33,33% el 6 de octubre; 33,33% restante el 7 de diciembre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 8 de Marzo de 2.021.

*(***) Para los recibos domiciliados de Tasa de Basura, se pasarán al cobro los del primer semestre el 6 de septiembre y los del segundo semestre el 8 de noviembre.*

*(****) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 8 de noviembre.*

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- *Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos*
- *Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio*
- *Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas*

o trimestral, como son:

- *Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música*

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021 aprobaron en su artículo 13 bis, el Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico en los siguientes términos:

"Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) *No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.*
- b) *El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.*

Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.

- c) *Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.*

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) *Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.*
- 2) *Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.*
- 3) *Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.*
- 4) *Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).*
- 5) *Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."*



Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2021 y empezará a tener validez en el ejercicio 2022.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Dictámenes Comisión Informativa. Expediente de Reintegro FEE 49/2018.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 16 de febrero del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- Expediente de Reintegro FEE 49/2018_ OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE

"PRIMERO.- El empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 1 de octubre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 2.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- El empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" ha realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Martín Carramolino, 4; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 3 de enero de 2014, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 1 de octubre de 2018, el empresario procedió a realizar una transformación de contrato temporal en contrato de carácter indefinido a la trabajadora _____, contratada como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo completo.

La transformación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.500,00 euros al empresario Oliver Fernández Filipe por la transformación referenciada con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la trabajadora tiene una discapacidad superior al 33% reconocida por la Gerencia de Servicios Sociales de Ávila y es mayor de 52 años.



CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/310) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	Importe
OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE	LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA. AÑO 2018. EXPTE. 49/2018	2.500,00

(...)

QUINTO.- El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 2.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 19 de enero de 2021, el empresario OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE, presentó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila escrito comunicando que la trabajadora contratada causó baja en la empresa el 3 de enero de 2021 y que, debido a la situación del sector provocada por la pandemia, se hace imposible el cumplimiento de las condiciones de la ayuda, por lo que renuncia a la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración



municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

TERCERO.- En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados **para el año 2019 y para el 2020**, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado **para el año 2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando el escrito presentado por el empresario Oliver Fernández Filipe comunicando la baja de la trabajadora subvencionada y la renuncia a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 49/2018; **SE PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018 al empresario Oliver Fernández Filipe _____, por el



importe de 2.500,00 euros, concedida por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con _____, trabajadora que causó baja en la empresa y no se ha sustituido por otro trabajador. La liquidación se realizará conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 19 de enero de 2021, fecha en la que el empresario beneficiario presentó el escrito comunicando la baja de la trabajadora por la que recibió la subvención y la renuncia a la misma.

2.- Conceder al empresario Oliver Fernández Filipe trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna. "

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

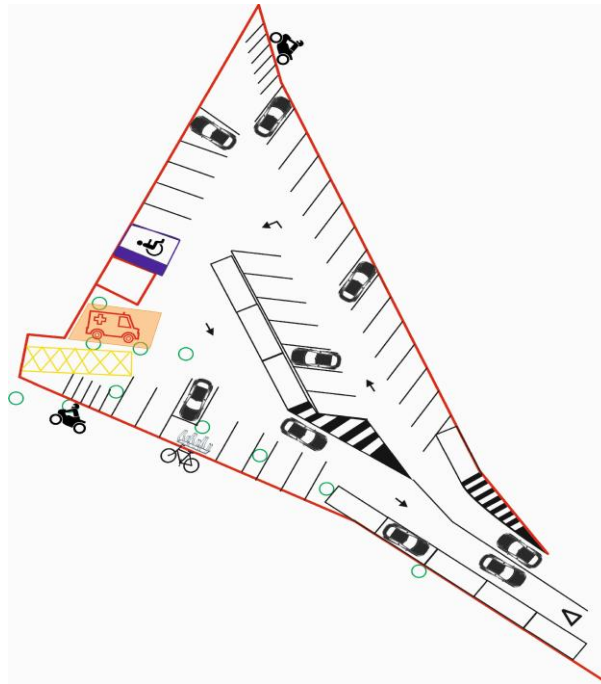
6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Dictámenes de Comisión Informativa. Señalización del estacionamiento complejo deportivo Manuel Sánchez Granados.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 17 de febrero del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- Tráfico: señalización del estacionamiento complejo deportivo Manuel Sánchez Granados. Dada cuenta del informe emitido por el Servicio de Policía Local mediante el que se propone proceder a la señalización del estacionamiento del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados, una vez finalizadas las obras de habilitación y mejora recientemente ejecutadas, y cuyo tenor se transcribe más adelante, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad dicho informe en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

"Rfª Jefatura 1069 REP 3475/2021. MEDIDAS DE TRÁFICO CON MOTIVO DE OBRAS DE HABILITACIÓN Y MEJORA ESTACIONAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADOS. Con motivo de la realización de obras de mejora acometidas en los accesos y estacionamientos del complejo deportivo Manuel Sánchez Granados, (pavimentación y mejora del estacionamiento anteriormente de tierra situado junto al pinar), desde la Jefatura de la Policía Local, para facilitar los accesos, organizar la circulación y estacionamientos con el objetivo de para evitar en de uso indebido del espacio, optimizando su uso y previendo la reservas de espacios para personas con movilidad reducida, ciclos y motocicletas, se van a proceder al replanteo y señalización del estacionamiento del modo que se detalla en el los documentos adjuntos.





CUADRO RESUMEN

Realizado estudio desde el Gabinete Técnico de esta Policía Local, se propone la ordenación del estacionamiento habilitado según plano adjunto, consiguiéndose la habilitación de los siguientes estacionamientos:

- Estacionamiento de vehículos: 41 plazas
- Estacionamiento motocicletas: 10 plazas
- Estacionamiento PMR (Movilidad reducida): 1 plaza
- Reserva Vehículos Emergencia: 1 plaza
- Estacionamiento bicicletas: Espacio habilitado

Igualmente significar que en la propuesta adjunta, se prevé el acceso de los vehículos de Servicios y emergencias a las instalaciones deportivas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Autorización reproducción documento Cédula de Carlos I convocando a los procuradores de Ávila a las Cortes de 20 de marzo de 1520.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“A la vista de la solicitud remitida por Don Javier Torralbo Gallego, por la que interesa permiso para reproducir imagen del documento *Cédula de Carlos I convocando a los procuradores de Ávila a las Cortes de 20 de marzo de 1520 en Santiago de Compostela* (sig. AMA C4 L 2 nº 272), fechado en Calahorra el día 12 de febrero de 1520, para sea parte de una publicación en Facebook dentro del programa *V Centenario. Logroño 1521*; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que se indique la procedencia y propiedad del documento.

Informe que elevo al Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la meritada propuesta elevándola a acuerdo y, por ende, autorizar lo interesado por Don Javier Torralbo Gallego en las condiciones transcritas.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de adjudicación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto 876/2021, de 12 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Adjudicación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila.-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, el precio) del servicio para la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila con un tipo de licitación a efectos referenciales para el ejercicio 2021 ascenderá a la cantidad de 6.000 euros (operación no sujeta a IVA). Y que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por el porcentaje ofertado sobre el precio unitario (0,40% sobre cuantía a cobrar, para cualquier tipo de tarjeta a utilizar con un máximo de 20 € por recibo, sin límite mínimo) teniendo en cuenta los valores estimados.

Debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 15 de enero de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por la siguiente Entidad:

- CAIXABANK, S.A.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la apertura del archivo que contiene la proposición económica, determinada por el porcentaje ofertado sobre el precio unitario por operación teniendo en cuenta los valores estimados y lo dispuesto en el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta económica	Porcentaje operación
CAIXABANK, S.A.	0,40



A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de la proposición presentada según lo establecido en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos, se indica:

Entidad/puntos	TOTAL
CAIXABANK, S.A.	0,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación, en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a la proposición presentada por la Entidad **CAIXABANK, S.A.**, en el porcentaje ofertado que anteriormente ha sido transcrito.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando el requerimiento efectuado a la entidad propuesta en el sentido expresado y que por parte de la misma se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila a la entidad CAIXABANK, S.A., en el precio consistente el porcentaje ofertado sobre el precio unitario por operación teniendo en cuenta los valores estimados de 0,40 % por un periodo de **un año**, prorrogable por **cuatro anualidades mas (por periodos de dos anualidades)**.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0303 93100 35900 del presupuesto en vigor.

CUARTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que reciba la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Subsanación errores materiales en el acuerdo de adjudicación del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral (Expte. 58/2020).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Subsanación errores materiales en el acuerdo de adjudicación del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral (Expte. 58/2020).



La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal en su parte necesaria:

"Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, a la entidad ÁREA NEXTEC, S.L., en el precio de 14.040 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.948 €), lo que suma un total de 16.988,84 €."

Revisadas las actas de la mesa de contratación y oferta del interesado y detectado error material en los importes reseñados, conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que refiere que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", elevo PROPUESTA a la Junta **de Gobierno Local para la adopción su caso del siguiente acuerdo:**

Primero.- Subsanan el error material detectado en el meritado acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el cuatro de febrero de dos mil veintiuno atinente a la adjudicación del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral (Expte. 58/2020), de manera que donde dice "Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, a la entidad ÁREA NEXTEC, S.L., en el precio de 14.040 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.948 €), lo que suma un total de 16.988,84 €.", debe decir "Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, a la entidad ÁREA NEXTEC, S.L., en el precio de 14.040 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (**2.948,40 €**), lo que suma un total de **16.988,40 €**."

Segundo.- Incorporar certificación del presente acuerdo como anexo al contrato formalizado con la entidad adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

8- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de febrero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Por la presidencia se informó que han aparecido pintadas frente al CRV que atacan a la monarquía y con referencia al ingreso en prisión del rapero Pablo Hasel, habiéndose actuado por la policía y estando diligenciadas los trámites para su limpieza.

C) Fue fijada la próxima Junta de portavoces que ha de convocarse para la sesión plenaria del mes de febrero el martes a las 10,00 horas.

D) Por la Presidencia se propuso realizar un acto homenaje, cuando la circunstancias de la pandemia lo posibilite, al recientemente fallecido Francisco González Muñoz "Pacorro", un enamorado de Ávila, humorista ejerciente y fotógrafo vocacional, que llevaba la ciudad en sus entrañas, que ha contemplado sus horizontes, que ha conquistado su esencia y que la atesoraba en su alma inquieta, en sus palabras y en su mente, llevando su nombre y exportando su riqueza y valores allá por donde iba, con quien se encontraba y en cada instantánea que tomaba con su cámara, lo que es aceptado por unanimidad

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para significar que le parece justo y merecido y añade que solicita un acto homenaje también para el humorista e ilusionista Francisco de Paula Montosa Mateos, mago "Montty", fallecido por coronavirus, que colaboró mucho con el Ayuntamiento y



en pro de la cultura, orgulloso de su tierra y sus orígenes, que nunca se olvidó de Ávila, donde organizó diferentes eventos vinculados a la magia, como fue el espectáculo «MagiÁvila», a lo largo de su extensa carrera profesional, tal y como ya solicitó en el mes de septiembre del pasado año.

También es aceptado por unanimidad.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se dispone que se formulen por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

.- Ante las manifestaciones a través de escritos presentados por un elevado número de miembros del SPEI del Ayuntamiento de renunciando a la realización de guardias localizadas y horas extraordinarias, ¿qué tiene previsto hacer el equipo de gobierno para cubrir el servicio con las debidas garantías?

.- ¿Cuándo piensa el equipo de gobierno celebrar las pruebas selectivas de las convocatorias de personal funcionario del Ayuntamiento que se encuentran publicadas, entre ellas las de los puestos de trabajo del SPEI?

.- Cuántas ITE se han efectuado de edificios de titularidad municipal en los años 2019 y 2020 y en su caso de que inmuebles.

.- La pasada legislatura se aprobaron sendas mociones para la revisión, en su caso actualización e incluso redacción de un nuevo reglamento de participación ciudadana, habida cuenta de la antigüedad y desfase del vigente en este Ayuntamiento, y que no llegaron a materializarse por el anterior equipo de gobierno. ¿Piensa el actual redactar uno nuevo?

.- En los accesos a la Piscina y otras instalaciones del complejo deportivo Manuel Sánchez Granados existe unas piedras de grandes dimensiones, una de las cuales es un auténtico peligro para la seguridad sobre todo de los vehículos, por lo que se ruega se estudie la posibilidad de eliminarla.

.- Ruego nuevamente se estudie la viabilidad de contemplar ayudas o indemnizaciones de algún tipo que cumpliendo la legalidad, puedan suplir a los denominados premios de antigüedad derogados, para evitar que los funcionarios/as del Ayuntamiento que vayan cumpliendo los años de servicio que se tenían en cuenta para tales premios, puedan tener unos beneficios derivados de su antigüedad similares a los que ya los han recibido

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

.- ¿La licitación de la cafetería del lienzo norte cuándo será? Rogamos no se demore pues es un proceso que tarda. Mientras tanto, los ciudadanos se quedan sin el servicio, se están varios meses sin unos puestos de trabajo en una ciudad muy castigada por el paro, y la sociedad Exposiciones y Congresos Adaja pierde ingresos al no recibir el alquiler del concesionario de la cafetería durante varios meses, lo que puede conllevar que el ayuntamiento deba aportar dinero adicional para cubrir las pérdidas. ¿Qué obras se han hecho en estos meses de cierre y por qué importe? ¿Se ha interesado el Ayuntamiento por la situación en la que han quedado los 19 trabajadores del anterior concesionario?

.- Trasladé en junta de gobierno local de 3 de diciembre una queja de vecinos por falta de iluminación en la zona de nuestra señora de Sonsoles a la altura del número 17 (cuesta de Gracia), no sé si por falta de farolas o mala ubicación de ellas, entran casi a oscuras hasta que salta una luz de presencia que se puso en la comunidad, dicha luz no puede encenderse con más distancia porque estaría continuamente funcionando pues es una calle de mucha afluencia de gente. Rogamos se atienda a esta necesidad.



.- También nos trasladan los vecinos descontento por la insuficiente iluminación en la cuesta de Santiago. Rogamos se subsane.

.- ¿Cómo van las gestiones con compañías para instalar la fibra óptica en zonas de la ciudad donde no llega? Esto es muy importante para el teletrabajo y en general para el desarrollo de la ciudad.

.- Hace un mes, el 20 de enero los concesionarios de la venta de Vicolozano solicitaron al ayuntamiento prorrogar el contrato de explotación por el periodo equivalente al del cierre, la exención del canon durante el periodo de cierre, que se comunicará y retomará en el mes que se reabra el negocio y, debido a las restricciones de aforo y horario, han sufrido una merma importantísima en sus ingresos, por lo que solicitan una reducción del canon en el mismo porcentaje que se les obliga a reducir su poder de facturación y por el tiempo en que las restricciones existan y según varíe el porcentaje de reducción de aforo y horario. Rogamos se acceda a su solicitud porque nos parece justa.

.- ¿Sabemos ya a cuánto ascienden las costas de la sentencia de la productividad de policía local?

.- En lo referente a la limpieza del polígono de Vicolozano, hace unos días había contenedores rebosando, espacios utilizados como vertedero... Aunque el Ayuntamiento limpia cuando tiene conocimiento de quejas o de fotos en redes sociales, rogamos que se haga regularmente y con más asiduidad, sin esperar a que la situación sea insostenible como la última vez hace unos días.

.- Rogamos que el Ayuntamiento tome medidas, por sí mismo o realizando gestiones ante la Junta para que la carretera AV 500 en su paso por el barrio anexionado de Bernuy Salinero tenga la señalización adecuada para garantizar la seguridad. Falta señalización de limitación de velocidad, señalización de peatones, no hay paso de peatones a la parada de autobús ni en la zona de paso al Dolmen. No existe señalización para avisar a los conductores de su paso por una zona donde deben aumentar las precauciones.

.- Usuarios de la concesionaria de los autocares a Madrid continúan manifestando su queja respecto a horas insuficientes de apertura de taquilla, a carencias de equipamiento y limpieza y a escasas frecuencias de servicios, entre otras cosas. Rogamos de nuevo que el alcalde indague estos extremos e inste a la subdelegación del gobierno a velar por que se cumpla el pliego, porque no solo no se están solucionando los problemas detectados y aquí referidos anteriormente, sino que parecen incluso aumentar.

.- Nos parece una medida correcta y acertada haber cedido el lienzo Norte para el reciente cribado. A título informativo, ¿ha supuesto para el Ayuntamiento el desembolso de alguna cantidad por el alquiler de esas instalaciones? En caso afirmativo, ¿qué cantidad total? sumados los dos días de cribado ya pasados, y los dos que está previsto que haya a finales de este mes.

.- En las comisiones de esta semana no se ha respondido a esta pregunta en ninguna, por lo que la formulo de nuevo: ¿Por qué se ha retirado el puesto de venta de leche de Santa Ana, que llevaba allí 10 años?

.- Hemos visto por registro la renuncia de la plantilla del SPEIS a la realización de trabajos extraordinarios (guardias localizadas y horas extraordinarias) a partir del 1 de Marzo mientras no se llegue a un acuerdo con el equipo de gobierno. Nos ha preocupado. ¿Qué supone eso para el Ayuntamiento? Rogamos al equipo de gobierno que negocien a la mayor brevedad para evitar que se produzca esta situación a todas luces negativa para la organización del SPEIS y el servicio que se presta a los abulenses.

.- Los propietarios de las parcelas del polígono número 11, Prado de las Debanaderas, de Narrillos de San Leonardo han registrado una queja respecto al propietario de la parcela número 6,



que alegan les impide el acceso a la calle Cerrillo a través de un camino municipal. ¿El propietario de dicha parcela tiene licencia municipal para tirar allí camiones de tierra y escombros, a pesar de que eso suponga impedir el paso por el camino municipal? ¿Cómo y cuándo va a garantizar el ayuntamiento que sea posible el acceso por el camino municipal a las demás parcelas? Rogamos se actúe con premura en buscar una solución para evitar posibles conflictos.

.- ¿Los sueldos del alcalde y los otros seis concejales liberados han sido incrementados el 1 de enero de 2021 en un 0,9 %?

.- Rogamos que se proceda a la mayor brevedad a convocar y cubrir la plaza de arquitecto municipal que ha quedado vacante por el fallecimiento reciente del titular. El área de urbanismo tiene muchas funciones de gran relevancia y proyectos muy importantes entre manos, y urge contar con la cobertura de ese puesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de febrero de 2021

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 18 de febrero de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera